



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

COPIA

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

SECRETARIA GENERAL DE MEDIO RURAL

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

O F I C I O

S/REF. EER/mac

N/REF.

FECHA 9 de abril de 2010

ASUNTO ENVIO RESOUACIONES

DESTINATARIO Sr. Don Alfredo Mateos Ruiz  
Pioneer Hi-Bred Spain, S.L.  
Avda. Reino Unido, s/n.  
Edificio ADYTEC-Eurofincas, 2ª planta  
41012 Sevilla



Se remite Resolución sobre la solicitud de autorización de liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente con el fin de completar la caracterización de variedades comerciales de maíz derivadas de la línea NK603: **NOTIFICACIÓN B/ES/10/35.**

Jefe de Área de OMG

Esther Esteban Rodrigo



CORREO ELECTRONICO

eesteban@mapa.es

C/ ALFONSO XII, 62  
28071 MADRID  
TEL.: 913475113  
FAX.: 915645235



FECHA: 09/04/10

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE CON EL FIN DE COMPLETAR LA CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DE MAÍZ DERIVADAS DE LA LÍNEA NK603: **NOTIFICACIÓN B/ES/10/35.**

**DESTINATARIO:**

Sr. Don Alfredo Mateos Ruiz  
Pioneer Hi-Bred Spain, S.L.  
Avda. Reino Unido, s/n.  
Edificio ADYTEC-Eurofincinas, 2ª planta  
41012 Sevilla

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en un ensayo de campo con variedades de maíz NK603, tolerantes al herbicida glifosato, con el fin de recopilar datos para el Registro de Variedades Comerciales.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.*

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en las reuniones celebradas los días 17/02/10 y 17/03/10 ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo solicitado no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 05/02/10 al 05/03/10) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- La presente resolución es de aplicación para el ensayo propuesto en la localidad de Mesía (La Coruña).
- Se deberá remitir a este Centro Directivo, y a la Comisión Nacional de Bioseguridad, el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente

